



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	27 DE MARZO DE 2024	No. 1326
------------------------	---------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México 6

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Lago Canegun, número 31, manzana 17, lote 2232, colonia Argentina, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, observaciones en Tacuba, actualmente calle Lago Caneguín número 31, colonia Argentina antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 28
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Mar Blanco esquina con Mar Rojo número 61, colonia Popotla, Distrito Federal, actualmente calle Mar Rojo esquina con calle Mar Blanco número 61, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas de operación del consejo de armonización contable de la Ciudad de México 34
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de abril de 2024 40

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias de medios publicitarios” 41
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción, así como la baja de diversos trámites, inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios 44

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción del trámite, “Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación para el servicio de transporte público de pasajeros en Ciclotaxi” 80
- ◆ Aviso por el que se establecen los lineamientos de operación para las escuelas de conducción en la Ciudad de México 82

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 93

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Universidad de la Policía

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a diversos Sistemas de Datos Personales 95

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse los lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Código de Conducta 100

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-STC-23-46785386 101
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Obras Públicas con número de registro MEO-COMITEOBRAS-STC-23-468795C6 102

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarios de la acción social denominado “Apoyo para servicios funerarios en Álvaro Obregón 2023” 103

Continúa en la Pág. 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 y 10 Bis; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 16 fracción II; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y artículo 71 fracción V y en las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de las Entidades Federativas emito el siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“CONSAC-CDMX”****CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es una legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la Ley General de Contabilidad Gubernamental, adicionando el artículo 10 Bis, que dispone que cada Entidad Federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable en el cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley.

Que en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios establece que a la entrada en vigor del Decreto, el Consejo Nacional de Armonización Contable dentro de los sesenta días naturales siguientes, emitirá las reglas de operación que deberán cumplir las entidades federativas para la operación de sus consejos de armonización contable, mismos que deberán instalarse a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de dichas reglas.

Que en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del 2016 del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrada el 23 de febrero, se aprobaron mediante el Acuerdo 3, las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, con la finalidad de establecer las bases de integración, organización y funcionamiento que deberán seguir los Consejos en el ámbito Local, mismas que en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fueron publicadas el 29 de febrero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Que para la Coordinación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Ciudad de México, así como para los trabajos de adopción e implementación de las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, es preciso que el Consejo Local cuente con un instrumento que regule su funcionamiento conforme a las necesidades propias de la Ciudad de México.

Derivado de la integración de Órganos Autónomos como lo son la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como el cambio de nombre de Delegaciones a Alcaldías.

Por lo expuesto, el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México aprueba lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“CONSAC-CDMX”****CONSIDERANDO****CAPÍTULO I****CONSIDERACIONES GENERALES**

OBJETO

1.- Las presentes reglas de operación tienen como propósito establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México (Consejo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

DEFINICIONES

2.- A fin de brindar mayor claridad en las presentes reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que deriven de ésta.

RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

3.- El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome dicho Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, podrá requerir de manera adicional al Consejo, información contable y financiera respecto de temas relativos a la armonización contable.

El Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, es el órgano encargado de auxiliar al CONAC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INTEGRACIÓN

4.- El Consejo se integrará por:

I. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quien presidirá el Consejo.

II. Titular de la Subsecretaría de Egresos.

III. Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IV. Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

V. Titular de la Secretaría de Gobierno.

VI. Representantes de las Alcaldías (órganos político administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México) elegidos por los otros miembros del Consejo y agrupados en las 4 zonas siguientes:

Zona 1: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez y Coyoacán.

Zona 2: Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztacalco.

Zona 3: Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta.

Zona 4: Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

VII. Representantes de los Poderes y Órganos Autónomos:

Poderes:

Legislativo: Congreso de la Ciudad de México.

Judicial: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Órganos Autónomos, agrupados de la siguiente manera:

Grupo 1: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Grupo 2: Instituto Electoral de la Ciudad de México, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Grupo 3: Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El Titular de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En las Sesiones del Consejo podrán participar como invitados, los representantes de organizaciones especializadas en materia contable, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros del Consejo y de los Grupos de Trabajo que se establezcan, no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

Las representaciones que correspondan al ámbito de las Alcaldías (órganos político administrativos de cada demarcación territorial) de la Ciudad de México, durarán en su encargo dos años; estos representantes se elegirán por dicho período de forma rotativa.

Las representaciones de los Órganos Autónomos, serán por el período de un año, elegidos de forma rotativa, de conformidad a los términos previstos.

Los integrantes del Consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro.

Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de los miembros del Consejo y los Grupos de Trabajo deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.

5.- En la última sesión en la que participen los Consejeros que terminan el encargo, se realizará la elección de los Consejeros que ocuparán la representación de los Entes Públicos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, durante el siguiente período.

6.- Todas las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

PLAN DE TRABAJO

7.- El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y se someterá a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez aprobado, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y divulgarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación;
- II. Brindar asesoría a los entes públicos, así como a las alcaldías (órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial) de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC;
- III. Remitir las consultas de los entes públicos para su despacho al Secretario Técnico del CONAC;
- IV. Establecer acciones de coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de México con sus demarcaciones territoriales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. Requerir información a los entes públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
- VI. Analizar la información que reciban de los entes públicos e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los Entes Públicos, será sancionada en términos de las disposiciones que resulten aplicables, y
- VII. Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del CONAC respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

9.- El Consejo se reunirá conforme a lo señalado en su plan anual de trabajo, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias correspondientes.

10.- La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida como máximo con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión y deberá contener: el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, respecto de la misma sesión, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos correspondientes.

Se considerará que existe quórum para realizar las sesiones, cuando en primera convocatoria se encuentran presentes cuando menos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que estén presentes.

11.- El Presidente del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. En su ausencia, será suplido por un representante designado por éste, debiendo notificarse la suplencia por escrito.

12.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo, a fin de rendir oportunamente cuentas ante las autoridades competentes que se las requieran;
- III. Elaborar y publicar el plan anual de trabajo del Consejo;
- IV. Tomar nota de las discusiones del Consejo y formular las actas respectivas;
- V. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Consejo;
- VI. Establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de la disposición que le resulte aplicable a los Entes Públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;

- VII. Recibir la información de los Entes Públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Presentar al Consejo para su aprobación, previamente validado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el informe de resultados sobre los avances en la armonización de la contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC de los Entes Públicos;
- IX. Remitir al Secretario Técnico del CONAC, el informe de resultados señalado en la fracción anterior, con el fin de informar y publicar en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Entes Públicos, en materia de contabilidad gubernamental;
- XI. Remitir las consultas de los Entes Públicos al Secretario Técnico del CONAC, para su despacho;
- XII. Difundir en la página de Internet del Consejo, las decisiones del mismo y demás información relacionada con las tareas del Consejo, y
- XIII. Las demás que le asigne el Consejo.

El incumplimiento de las fracciones I a la XIII será causa de responsabilidad en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

13.- Las sesiones del Consejo se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión del Consejo en la página de Internet y cuando así corresponda, la información que de ello emane se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

14.- En las actas de las sesiones del Consejo deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I. La lista de asistencia;
- II. La verificación del quórum legal para sesionar;
- III. El orden del día;
- IV. Los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo, y
- V. Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante del Consejo solicite sean consignadas en el acta.

CAPÍTULO V

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

15.- Se podrán crear Grupos de Trabajo para apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo.

16.- Los Grupos de Trabajo se integrarán por representantes de los miembros del Consejo y podrán participar funcionarios o profesionales especialistas en la materia.

17.- Los Grupos de Trabajo serán coordinados por un enlace nombrado por el Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como vínculo entre el Grupo de Trabajo y el Consejo;
- II. Preparar la agenda de las reuniones de los Grupos de Trabajo;
- III. Coordinar el desarrollo de las reuniones;
- IV. Dar atención a los asuntos que reciba, y
- V. Preparar el informe de actividades y sus resultados para ser presentado al Consejo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

COMUNICACIONES

18.- A efecto de facilitar el envío de información en materia contable y financiera, el CONAC, pondrá a disposición del Consejo la herramienta tecnológica que permita la comunicación del avance de la armonización contable.

INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

19.- Corresponde al Secretario Técnico del CONAC:

- I. Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- II. Emitir disposiciones complementarias, y
- III. Resolver los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Las presentes Reglas dejan sin efecto las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2016.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

(Firma)

Mtro. Gerardo Almonte López
Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del
Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México
